



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: RAÚL EDUARDO MOLINA OSORIO
Demandado: CARLOS ARTURO RAMÍREZ GIRALDO
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00261-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y con los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la ley 2213 de 2022. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve RAÚL EDUARDO MOLINA OSORIO con cedula Nro. 98.565.607, en contra del señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ GIRALDO con cédula No. 71.626.086, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al señor CARLOS ARTURO RAMÍRZ GIRALDO con cédula No. 8.125.134 como persona natural en calidad de propietaria del establecimiento de comercio CREACIONES YANEY, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se le allegará copias del libelo demandatorio.

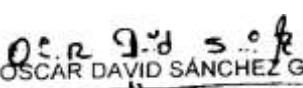
TERCERO: RECONOCER personería al doctor RAÚL EDUARDO MOLINA OSORIO abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 91.495del Consejo Superior de la judicatura, quien actúa en causa propia, toda vez que la misma se encuentra vigente como se pudo verificar al consultar el Registro Nacional de Abogados.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione y acredite la respectiva notificación del auto admisorio al demandado en los términos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR al demando que una vez sea notificado del auto admisorio, se empezaran computar los términos para la contestación de la demanda la forma establecida en el artículo del 74 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>098</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>28 de JULIO de 2022</u>, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO El Secretario
